

de Estado, pues la democracia como ideología —como religión incluso según la terminología de Maurras— lleva incoado el totalitarismo: «Hoy se tiende a afirmar que el agnosticismo y el relativismo escéptico son la filosofía y la actitud fundamental correspondientes a las formas políticas democráticas, y que cuantos están convencidos de conocer la verdad y se adhieren a ella con firmeza no son fiables desde el punto de vista democrático, al no aceptar que la verdad sea determinada por la mayoría o que sea variable según los diversos equilibrios políticos. A este propósito, hay que observar que, si no existe una verdad última, la cual guía la acción política, entonces las ideas y las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder. Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto; como demuestra la historia» (*Centesimus annus*, núm. 46).

Sin embargo, se sigue echando en falta una recapitulación sintética y nítida de la —permítaseme una expresión discutida— teología política católica, que signifique en nuestro tiempo lo que en el suyo fue el hoy innombrable *Syllabus* de Pío IX o las encíclicas de León XIII. La clarificación en este terreno es, incluso, necesaria respecto de otros aspectos singulares o específicos, pues ocupa una posición estructural respecto de éstos. Por eso me he permitido afrontarlo en esta comunicación.

## ENTRE LUTERO Y PELAGIO

FOR

LUIS MARÍA SANDOVAL (\*)

La mera afirmación de una doctrina social de la Iglesia constituye la antítesis de la doctrina de abolengo luterano del libre examen. Si cada cual puede interpretar, según su criterio —y su

(\*) Escuela Española de Estudios Políticos (EEEP).

gusto—, las Escrituras y los Mandamientos, reconocer o no a la Iglesia y los Sacramentos, ¿cómo no habría de afectar ese relativismo a la enseñanza social que se deriva de la Revelación, importante, pero a la postre derivada y secundaria?

El libre examen tiene los máximos efectos disolventes sobre toda la moral, incluida la moral social, y la experiencia reciente lo ha corroborado: desde pretender dar el calificativo de cristianas a las más perversas ideologías contemporáneas, a negar que existiera una doctrina social católica específica.

Gracias a Dios, dichas tendencias han comenzado a remitir. Existe hoy una reafirmación de la doctrina social de la Iglesia por parte de las jerarquías (1), y un renovado interés por redescubrirla en su pureza en todos los estamentos de la Iglesia.

Sin embargo, cabe preguntarse por qué, pese a la mayor insistencia de la predicación, las realidades sociales distan tanto de la doctrina social. Incluso en países donde los católicos constituyen aún el mayor bloque de población, la que el Papa ha bautizado como «civilización de la muerte», se arraiga y afirma al mismo tiempo que proliferan las advertencias y los documentos eclesiales.

Una de las claves más importantes debe buscarse en la ausencia de destinatarios naturales de la enseñanza social de la Iglesia: la desaparición de sociedades civiles confesionales.

Aunque los católicos reciban la doctrina social del magisterio; aunque la acepten, acojan y acaten gozosamente; y aunque la profesen, estudien y conozcan a fondo; no pueden, por su propia naturaleza social, ponerla en práctica aisladamente. Es claro que cada cual puede y debe procurar paliar los males sociales con su buena conducta personal (y eso, si las leyes e instituciones dejan lugar a ello), pero esa no es la conclusión propia que pretende la doctrina social: equivaldría a suplantarse completamente la legislación social por las acciones benéficas.

La doctrina social, en cuanto se refiere a reconocer derechos, a establecer leyes justas, o a erigir instituciones, tiene que ser pue-

(1) Instrucciones de la Congregación para la Doctrina de la Fe *Libertatis nuntius* XI,12 y *Libertatis conscientia* § 72; encíclica *Sollicitudo rei socialis* § 41.

ta en práctica por sociedades, y para eso tiene que ser recibida por las sociedades. Por eso se ha dirigido y dirige expresamente a ellas (2).

Las destinatarias naturales de la doctrina social católica son las sociedades, públicas y privadas, confesionales. Ciertamente, existe hoy en día, incluso entre católicos militantes, mucha confusión acerca de este término, pero lo importante es reconocer en él el exacto concepto que queremos transmitir, y que está magníficamente expuesto por el propio León XIII (3).

El principio básico es que «los hombres no están menos sujetos al poder de Dios cuando viven unidos en sociedad que cuando viven aislados» (4); de ahí se siguen las obligaciones religiosas de las sociedades y los estados: dar culto a Dios (5), favorecer la vida religiosa de sus miembros, reconocer a Cristo y su Iglesia, someter la legislación a la Ley de Dios según lo propone la Iglesia, e inspirar la acción de gobierno en el espíritu evangélico (6).

(2) Recordemos la «Carta de los derechos de la familia (presentada por la Santa Sede a todas las personas, instituciones y autoridades interesadas en la misión de la familia en el mundo contemporáneo)», de 22-X-1983, que afirma que «está destinada en primer lugar a los gobiernos», o también la más reciente encíclica social, *Sollicitudo rei socialis*, que por su problemática mundial tiene sus destinatarios naturales en las naciones y sus gobiernos, y los organismos internacionales. Sólo a grandes sociedades públicas se puede plantear y encomendar la resolución de cuestiones de esa índole. Esto resulta evidente en alguno de sus párrafos, como el 43.

(3) En el centenario de la *Rerum novarum*, no se debe mutilar el alcance de la Doctrina Social de la Iglesia, como si atañera sólo a las relaciones laborales —salarios, sindicatos— o, también, a la institución familiar —matrimonio, natalidad, enseñanza—; cuando abarca toda la vida social, incluyendo la órbita que ordena y regula esas otras esferas: la de los grandes principios y la política del Estado. De León XIII son, igualmente, otras encíclicas fundamentales para la Doctrina Social, como *Diuturnam illud*, *Liberatas* o *Inmortale Dei* sobre el tema de los deberes religiosos de las sociedades. Mal se haría conmemorando solamente aquélla y silenciando todas las demás que la acompañaban y constituyen su contexto.

(4) LEÓN XIII, *Inmortale Dei*, § 3.

(5) «Es, por tanto, obligación grave de las autoridades honrar el santo nombre de Dios», *Ibidem*.

(6) Seguimos el rico y conciso resumen que representa sobre el tema la

El que los estados y sociedades reconozcan dichos deberes es en lo que consiste su confesionalidad deseada por la Iglesia (7). Si se quiere puede emplearse otro término y dar otro sentido a esa palabra, pero no se trata de aceptar o rechazar la palabra «confesional», sino el concepto así definido.

Pues bien, precisamente sobre este extremo se plantea otro error, más solapado, acerca de la doctrina social católica. Para muchos católicos fieles lo que importaría de la doctrina social serían sus principios humanos, sus «recetas», mientras que las permanentes apelaciones a la oración, la gracia y la caridad, que no faltan en ningún documento social, no serían sino cláusulas de estilo.

El mismo planteamiento de fondo, más mitigado, se encuentra entre quienes consideran que debe eludirse el hacer una labor social explícitamente confesional, sea en la política o en la lucha contra el aborto, con tal de que se apliquen los principios cristianos en nombre del orden natural, algo así como el propósito interno de procurar una confesionalidad cristiana práctica, pero sin decirlo.

Desgraciadamente, tales sugestivos y habilidosos propósitos lindan con el pelagianismo o el semipelagianismo. La herejía pelagiana (de estirpe occidental ya en la antigüedad) consiste en creer que obrar el bien es una cuestión de mera voluntad, y que el libre albedrío no ha sido afectado por el pecado original. En suma: que el hombre es capaz de salvarse por sí mismo sin necesidad de la gracia sobrenatural.

Pero, como hemos visto, el culto público al Dios verdadero es un componente esencial de los deberes de la sociedad y sus autoridades, y el Vaticano II enseña que el poder civil no sólo «debe reconocer la vida religiosa de los ciudadanos», sino «favorecerla» positivamente (8). Del modo propuesto no se lograría una confe-

---

conferencia y folleto de Mgr. GUERRA CAMPOS, *Confesionalidad religiosa del Estado*, Hermandad Nacional Universitaria, Madrid, 1973.

(7) Los fieles «han de procurar que todos los Estados reflejen la concepción cristiana, que hemos expuesto, de la vida pública», *Immortale Dei*, § 23. Tan es así, que para recordarnos sensible, solemne y reiteradamente dicho deber es por lo que Pío XI instituyó la festividad anual de Cristo Rey (vid. encíclica *Quas primas*, §§ 12 y 20).

(8) *Dignitatis humanae*, § 3.

sionalidad práctica aunque no formal, sino sólo una parte de ella, de hecho, y además frágil e inestable.

Porque obrar el bien, evitar el mal y perseverar siempre en esa actitud sería posible al hombre por sí solo... en el estado de naturaleza originaria o íntegra (9), pero en el de naturaleza caída en que nos encontramos es absolutamente precisa la gracia divina, que no se puede impetrar si no es invocando explícitamente el único nombre por el que podemos ser salvos (10). Y lo que se predica del hombre individual se aplica idénticamente al hombre en sociedad. Las sociedades han de invocar a Dios para andar en justicia.

Desde luego que la confesionalidad social, para conjugarse con la libertad del acto de fe, no debe extenderse a la imposición de preceptos puramente religiosos, sino a aquellos que son de orden natural. Pero recordemos que los hombres entregados a su razón tocada por el pecado, rara vez coinciden en el reconocimiento de la verdad, y que entonces la apelación al Verbo encarnado no se efectúa sino para confirmar sin lugar a dudas la correcta interpretación de las normas impresas por Dios Padre en la Creación.

Finalmente, en otros órdenes de la vida, es posible decir que lo importante es vender el producto, aunque sea cambiando u omitiendo su marca, que ya se descubrirá en su momento. Pero ¿acaso Cristo y su Revelación es una simple etiqueta de la doctrina cristiana? ¿Qué es en ella más esencial que Él?

Por todo lo expuesto, la «doctrina tradicional católica acerca del deber moral de los hombres y de las sociedades para con la verdadera religión y la única Iglesia de Cristo» no sólo forma parte de la doctrina social de la Iglesia, y permanece «íntegra» (11), sino que tiene un papel fundamental en su conjunto: al manifestar su vinculación al magisterio de la Iglesia evita la conflictividad y la inoperancia final del relativismo; y al invocar públicamente a Dios y su gracia preserva sus empresas de la tentación mundanizadora.

(9) SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma Teológica*, I-II, q. 109.

(10) *Vid.* Hechos de los Apóstoles, 4, 12.

(11) Concilio Vaticano II, *Dignitatis Humanae*, § 1.